

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis de julio de dos mil veinte.

Rad: 760013110012 **2019 00613 00**

Auto N° 454

Se agrega al plenario la constancia de envío del oficio mediante el cual se comunicó el embargo, así como la respuesta de Colpensiones acatando la medida cautelar.

De otro lado, SE REQUIERE a la parte demandante para que gestione la notificación al demandado, para lo cual se le pone de presente lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que permite la notificación a través del correo electrónico sin necesidad de citación previa, en caso de que a la fecha ya tenga conocimiento de su dirección electrónica la que afirmó desconocer en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(3)